



ORDENANZA N° 69/2019.-

POR LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO N° 21.004/03, "QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ÚNICO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS SUMARIALES EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".-

Visto:

El Convenio de adhesión al Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor (SNIPC) firmado entre la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO) y la Municipalidad de Filadelfia.-

Considerando:

Que, la Constitución Nacional en su Capítulo IV del Ordenamiento Territorial, Sección III de los Municipios, en su Artículo 166° de la Autonomía Municipal, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.-

Que, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Sección Tercera de los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, Artículo 36° establece en su inciso a, sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal.-

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 4974/13, establece que las instituciones públicas o privadas, legalmente reconocidas, sean departamentales o municipales, podrán actuar como Autoridades de Aplicación a nivel local, previo convenio con la SEDECO.-

Que, es necesario proteger los derechos de los ciudadanos del país y en particular a los del Municipio de Filadelfia.-

Que, en virtud al Convenio de Adhesión, la Municipalidad de Filadelfia se adhiere al Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor y tiene las facultades establecidas en la Ley N° 1334/98 y el Artículo 6° del Decreto N° 20.572/03.-

Por tanto;



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



La Honorable Junta Municipal del Distrito de Filadelfia, Capital del Departamento de Boquerón reunida en Concejo

ORDENA:

Art. 1º.- ADOPTAR el Decreto N° 21.004/03, "Que establece el procedimiento único para la sustanciación de los procesos sumariales en materia de Defensa del Consumidor que se tramiten dentro del Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor".-

Art. 2º.- FACÚLTESE a la Intendencia Municipal a través de la Oficina de Defensa del Consumidor a implementar la citada normativa.-

Art. 3º.- COMUNICAR la Intendencia Municipal y a quienes corresponda.-

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Municipal de la ciudad de Filadelfia, a cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-




Gilberto Ferreira Cristaldo
Secretario Junta Municipal

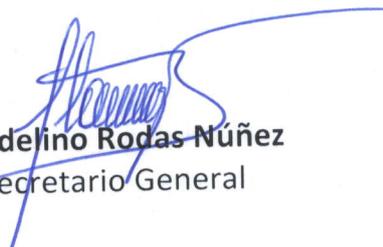



Iban Cáceres Apestegui
Presidente Junta Municipal

Filadelfia, 18 de febrero del 2019.-

TÉNGASE por Ordenanza Municipal, Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-




Claudelino Rodas Núñez
Secretario General




Holger Bergen Hoots
Intendente Municipal